

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

## SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36	posetas.
Seis meses.....	18'50	»
Tres id.....	10	»

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sros. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50	posetas.
Seis meses.....	17'50	»
Tres id.....	9	»

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

## PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 195.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

REAL ORDEN

Núm. 971.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Comisión interina de Corporaciones y de acuerdo con su informe,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se cree en Burgos una Comisión mixta provincial del Trabajo, conforme al artículo 23 del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

2.º Esta Comisión mixta comprenderá los Comités paritarios siguientes:

- Electricidad, Gas y Agua.
- Siderurgia, Metalurgia y derivados.
- Industrias de la Construcción.
- Industrias químicas.
- Industrias de Mueble.
- Industrias textiles.
- Industrias del Vestido y del Tocado.
- Artes Blancas, con sus dos Secciones de Panadería y Harinera y molinería.
- Industrias de la Alimentación.
- Transportes y Comunicaciones terrestres, con dos Secciones, una de tracción a sangre y otra mecánica.

k) Comercio en general y de los ramos de la alimentación.

l) Despachos, Oficinas y Seguros.

m) Banca y Bolsa.

n) Servicios de Higiene.

3.º Cada uno de estos Comités se compondrán de tres Vocales patronos y tres obreros, con sus suplentes respectivos, excepto los comprendidos en las letras h) y j), que por constar de dos Secciones tendrán en total seis Vocales patronos y seis obreros, con sus suplentes, tres de cada clase, para cada una de las Secciones.

4.º Que habiéndose verificado elecciones, y sin perjuicio de lo que resulte de los recursos presentados para los Comités paritarios de Siderurgia, Metalurgia y Derivados, Electricidad, Gas y Agua, Industrias de la Construcción, Industrias del Mueble, Panaderías, Comercio en General y Comercio de la Alimentación, Peluquerías, Despachos, Oficinas y Banca, se abre un plazo de veinte días para la inscripción en el Censo de las Asociaciones patronales y obreras en los siguientes oficios:

- Industrias Químicas.
- Industrias Textiles.
- Industrias de Vestido y del Tocado.
- Industrias de la Alimentación.
- Transportes y comunicaciones terrestres.

5.º Las Sociedades patronales y obreras que soliciten la inscripción en el Censo habrán de presentar una solicitud en papel común, en que se hagan constar los siguientes particulares:

- Denominación de la Sociedad.
- Nacionalidad.
- Localidad y domicilio social.

d) Clase de industria o trabajo.

e) Fecha de la constitución de la Sociedad.

f) Número de socios de que conste, y tratándose de Sociedades patronales, de obreros que emplee.

g) Firma del Presidente de la Asociación o del que haga sus veces, y sello de la misma.

A la instancia habrán de acompañar los siguientes documentos:

Un ejemplar de los Estatutos o Reglamento, certificación del Gobierno civil y del Registro mercantil cuando se trate de entidades comerciales, o en su defecto certificación expedida por el Director o representante legal de la entidad, haciendo constar, bajo su responsabilidad, los datos relativos a la inscripción en el mencionado Registro que aparezcan insertos en la escritura de constitución de la Sociedad, declarando que ésta continúa existiendo en el día de la fecha en que se solicita la inscripción.

6.º Que por el Delegado regional del Trabajo de Valladolid se procure en el mismo plazo que en los Comités donde se ha verificado elección, pero ha faltado alguna de las dos representaciones, se realice la de éstas dentro de los términos del Decreto-ley de 26 de noviembre de 1926, texto refundido.

7.º Que para los cargos de Presidente, Vicepresidente y Secretario de la Comisión mixta se designa a D. Santiago Alvarez, D. José María de la Puente y D. Fernando Vives Camino, que contribuirán, de acuerdo con la Delegación del Trabajo correspondiente, al más rápido funcionamiento de la Comisión.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos

años. Madrid, 8 de julio de 1929.  
—Aunós.—Señor Director general de Corporaciones.

(Gaceta 9 julio 1929).

### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE JULIO DE 1929.  
*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925 y Reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.*

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCION DE CORREOS

#### Destinos de primera categoría.

Provincia de Burgos.

60. Cartero de Barrios de Colina, con 500 pesetas.
61. Idem de Bercedo, con 365 pesetas.
62. Idem de Colina de Losa, con 650 pesetas.
63. Idem de Gayangos (Balneario de), sin sueldo.
64. Idem de Hoz de Arriba, con 800 pesetas.
65. Idem de Huerta de abajo, con 600 pesetas.
66. Idem de Palacios de Benaver, con 250 pesetas.
67. Idem de Puras de Villafranca, con 125 pesetas.
68. Idem de Quincoces de Yuso, con 500 pesetas.
69. Idem de Rabanera del Pinar, con 450 pesetas.
70. Idem de Santotis, con 500 pesetas.
71. Idem de Torme, con 365 pesetas.

72. Cartero de Quintanarraya, con 375 pesetas.

73. Peatón de Berlangas de Roa a La Granja de Carrascal, con 200 pesetas.

74. Idem de Lerma a Tordómar, con 562 pesetas.

75. Idem de Santo Domingo de Silos a Salas de los Infantes, con 1.150 pesetas.

76. Idem de Lerma a Villafruela, con 1.200 pesetas. (En cabaillería).

77. Idem de Roa a Fuentecén, con 500 pesetas.

78. Idem de Alarcia a Ahedillo, con 600 pesetas.

79. Idem de Bahabón de Esgueva a Cilleruelo de abajo, con 400 pesetas.

80. Idem de Cantabrana a Huéspeda, con 500 pesetas.

*Protectorado de España en Marruecos.*

473. Peatón del extrarradio de Melilla, con 1.500 pesetas. Tienen la obligación de auxiliar en la conducción, carga y descarga de la correspondencia y efectos del servicio postal en las oficinas fijas y ambulantes, y practicar cuantos servicios compatibles con el suyo le encomienden los Administradores. Nota: La mayoría de los servicios que figuran como categorías tienen obligaciones propias de peatones, o sea, recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales.

*Sección de Telégrafos.*

474. Sesenta Repartidores de Telégrafos, a 1.500 pesetas anuales (1.ª categoría). Prestarán servicios donde designe la Dirección General, según las necesidades del mismo. No exceder de 45 años.

*Dirección general de Montes, Pesca y Caza.*

525. Dos vigilantes de Pesca fluvial en el Distrito forestal de Burgos, a cinco pesetas diarias (segunda categoría).

PROVINCIA DE BURGOS

*Ayuntamiento de Burgos.*

664. Barrendero, con 5'25 pesetas diarias (primera categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad, acreditar estar vacunado y tendrá obligación de pertenecer al Montepío de empleados.

*Ayuntamiento de Conicosa de la Sierra.*

665. Dos Guardas, a 912'25 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Covarrubias.*

666. Alguacil, con 821'25 pesetas anuales (primera categoría).

667. Vigilante de arbitrios, con 821'25 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamientos de Cornudilla y Pino de Bureba.*

668. Guarda municipal jurado, con 1.500 pesetas anuales, satisfechas por partes iguales entre los dos Ayuntamientos (primera categoría). No exceder de cincuenta años de edad. Residirá en Cornudilla, siendo dos kilómetros la distancia que separa los dos Ayuntamientos.

*Ayuntamiento de Cascajares de Bureba.*

669. Guarda jurado, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría). Percibirá, además, el 25 por 100 de las multas y disfrutará de los servicios de médico y farmacia.

*Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros.*

670. Guardia municipal con 2'50 pesetas diarias (segunda categoría). Tiene la obligación de la vigilancia y cobranza de exacciones, percibirá el 50 por 100 de las multas por defraudación y el 25 por 100 de las restantes.

671. Sereno policía nocturno, con 1'75 pesetas diarias (primera categoría). Tiene la obligación de la vigilancia y cobranza de exacciones, y percibirá el 50 por 100 de las multas por defraudación y el 25 por 100 de las restantes, y cuando preste algún servicio de día, percibirá retribución extraordinaria.

*Ayuntamiento de Hontangas.*

672. Guarda, con 2'50 pesetas diarias (primera categoría).

*Ayuntamiento de Puebla de Arganzón.*

673. Guarda de campo, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres.*

674. Guarda, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Pancorvo.*

675. Alguacil-Guarda municipal, con 1.464 pesetas anuales (segunda categoría).

*Ayuntamiento de Solarana.*

676. Guarda municipal, con 1.000 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Tordueles.*

677. Guarda jurado a pie, con 700 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Valle de Mena.*

678. Vigilante de arbitrios mercadería, con 1.350 pesetas anuales (primera categoría).

PROTECTORADO DE ESPAÑA  
EE MARRUECOS

*Junta municipal de Melilla.*

1358. Cuatro Guardias urbanos, a ocho pesetas diarias (segunda categoría). No exceder de treinta y cinco años de edad y acreditar por certificado legal poseer la talla mínima de 1'660 metros.

1359. Ordenanza de aforos, con 2.500 pesetas anuales (primera categoría).

CONDICIONES GENERALES PARA SOLICITAR DESTINO

*Edad.*—1.ª Ser mayor de veinticuatro años.

2.ª Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.ª Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados, no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidas en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

*Servicios.*—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

*Exceptuados.*—No podrán solicitar destino:

1.º Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.º Los expulsados del Ejército o Armada.

3.º Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por una sola falta y tengan la nota sin invalidar.

4.º Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.º Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados hayan renunciado por segunda vez si no estuvieren rehabilitados.

REGLAS PARA SOLICITAR DESTINO, Y CLASIFICACIÓN DE SERVICIOS

*Petición de destino.*—Se hará en papeleta, con arreglo al formulario

número 1, que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto de los Alcaldes de la localidad donde residan, informando en uno y otro caso al respaldo de la papeleta la buena o mala conducta del interesado.

NÚMERO DE DESTINOS QUE PUEDEN SOLICITAR

Podrán solicitar hasta veinte de los que figuren en el anuncio de vacantes, poniendo los números por el orden correlativo de preferencia que lo deseen.

*Clasificación de servicios.*—Para solicitar la clasificación de servicios los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2, que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser calificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo formulario, directamente al Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandancia de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

DOCUMENTOS QUE HAN DE ACOMPAÑAR A LAS PAPELETAS DE PETICIÓN DE DESTINO

*Certificados: De suficiencia.*—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean Cabos o Sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o Autoridad de Marina, según su procedencia, examen de suficiencia, a fin de que se les expida el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que procedan.

*De aptitud física.*—Los inutilizados acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

*De talla.*—Para los destinos que se exija una determinada talla, el

certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar, o por el Alcalde, en su defecto.

*De otros certificados.*—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por Centro o Establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto de certificado, o en su defecto por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos de los oficios o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por Centro o Establecimiento oficial, serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida anticipación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

#### ADVERTENCIAS GENERALES

1.<sup>a</sup> Quedarán fuera de concurso:

- Las peticiones de destino que estén mal documentadas.
- Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta con posterioridad al 31 de julio próximo.
- Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de ser-

vicios y documentos anexos prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.<sup>a</sup> Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha de la concesión, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.<sup>a</sup> Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que, en efecto, lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.<sup>a</sup> Los que hubieren obtenido un destino, cuando soliciten otro, acompañarán copia autorizada por el Comisario de Guerra o Alcalde en su defecto, del estado de servicios que obra en su poder, para la formalización del expediente personal en el nuevo destino que se le adjudique.

5.<sup>a</sup> Los que soliciten destino de la Junta y hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que prestara sus servicios, en el que conste la fecha del cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

6.<sup>a</sup> Los que no hubieren tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia de que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

7.<sup>a</sup> Las Autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

8.<sup>a</sup> Los individuos procedentes del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a

su edad, y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

9.<sup>a</sup> Con el fin de evitar extravíos, se hace presente a las Autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales, sino copias debidamente autorizadas, excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destinos en los que se pida este requisito.

10. Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de febrero de 1928 (*Gaceta del 9*), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos Reglamentos orgánicos que tengan aprobados las Corporaciones o haya dictado la Superioridad para su régimen.

11. Para todo cuanto se detalla en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado.

### Formulario número 1

Póliza  
correspondiente.

CONCURSO DEL MES DE..... DE 19...

Primer apellido.....  
Segundo apellido.....

Nombre..... Empleo militar.....  
Hijo de..... y de .....

Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora: El que suscribe, con cédula personal de..... clase, núm....., natural de..... provincia de..... y domiciliado en..... provincia de..... desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1).....  
(2).....  
(3)..... de..... de 19...

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda por el orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza o vecindad cuando así ocurra y siempre que figure en primer término el número del destino correspondiente.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponde expedirla.

Póliza  
correspon-  
diente.

Fulano de tal y tal (empleo), (licenciado o en activo), natural de..... provincia de..... y domiciliado en.....  
..... provincia de..... hijo de..... y de..... a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Cali-  
ficadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, siendo adjunta una copia  
de (2).....

..... de ..... de 19...

Señor primer Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de.....

- (1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.  
(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid, 25 de junio de 1929.—El General-Presidente, José Villalva.—Rubricado.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Esta Comisión provincial, en sesión celebrada el día 8 de los corrientes, acordó aprobar la siguiente transferencia de créditos, que se consideran sobrantes en diferentes capítulos del presupuesto, a otros cuya consignación está agotada o resulta insuficiente.

### Consignaciones que se rebajan

Cap.º	Art.º	CONCEPTO	Consignación actual.	Son baja.	Queda.
1.º	1.º	Indemnizaciones a los Vocales del Tribunal Contencioso.....	3000,00	1000,00	2000,00
»	»	Servicio de bagajes.....	17000,00	1000,00	16000,00
6.º	1.º	Haberes del Secretario de la Diputación.....	14000,00	3500,00	10500,00
14	3.º	Gastos de extensión de la enseñanza práctica agrícola en campos de experimentación.....	5000,00	2500,00	2500,00
»	9.º	Gastos de la repoblación forestal en la provincia.....	40000,00	22000,00	18000,00
IMPORTAN LAS BAJAS.....				30000,00	

### Consignaciones que se aumentan

Cap.º	Art.º	CONCEPTO	Consignación actual.	Aumento.	TOTAL
5.º	1.º	Para atender a los gastos de toda clase que origine la cobranza de los arbitrios e impuestos.....	10000,00	6200,00	16000,00
8.º	3.º	Para adquisición de instrumental y material quirúrgico, con destino al Hospital.....	9000,00	15000,00	24000,00
»	»	Para idem de medicamentos y material de farmacia.....	8500,00	5650,00	14150,00
»	»	Para idem de camas, colchones, ropas y demás enseres, con destino al Hospital.....	4500,00	3000,00	7500,00
»	5.º	Para pago al Asilo de Nuestra Señora de las Nieves, de estancias de un demente en el año último.....	10000,00	150,00	10150,00
IMPORTAN LOS AUMENTOS.....				30000,00	

Burgos 10 de julio de 1929.—El Presidente, José de la Torre.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN PERMANENTE

Habiendo incoado el Ayuntamiento de Pesquera de Ebro el oportuno expediente, en solicitud de perdón de la contribución territorial, por pérdidas de cosecha, ocasionadas a consecuencia del pedrisco que descargó sobre sus campos los días 18

y 19 de junio último, y como según lo dispuesto en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885, el importe del perdón que, en su caso, haya de concederse al pueblo reclamante será, como la Ley previene, a más repartir entre los demás pueblos de la provincia en el siguiente año, se publica el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para

conocimiento de los demás pueblos, a fin de que éstos puedan exponer, acerca de la exactitud e importancia de la calamidad, lo que se les ofrezca y parezca, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 101 de dicho Reglamento.

Burgos 6 de julio de 1929.—El Presidente, P. A., Felipe Romero.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Logroño a Cabañas de Virtus, kilómetros 96 a 103 y 125 al 131, provincia de Burgos, celebrada el día 27 de junio de 1929,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Eduardo Andrés Martínez, que licitó en Logroño, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 119.800 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 134.182 pesetas, la baja de 14.382 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 28 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de macadán de caliza y riego con emulsión asfáltica de la

carretera de Burgos a Soria, kilómetros 9 al 20, provincia de Burgos, celebrada el día 27 de junio de 1929,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Parisio Pérez Cabezas, que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, y por la cantidad de 127.000 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 149.628'79 pesetas, la baja de 22.628'79 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata, ante el Notario que designe el Decano del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETIN OFICIAL de esta provincia en que se inserte la presente resolución.

Burgos 28 de junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

CONCEPCIÓN, 28. — BURGOS

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910.

### IMPOSICIONES

En libreta al... **3'50** por 100.

A seis meses al **4** por 100.

A un año al... **4'50** por 100.

Saldo de imponentes en 31 de enero de 1929

**8.061.757'75 pesetas.**